

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar La Salle Jerez normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado “Hogar de emancipación para jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla”, concertando dicha Consejería un máximo de 6 plazas, de jóvenes mayores de 18 años y menores de 23 años, extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Comunidad Hogar La Salle se encuentra ubicada en Avda. Duque de Abrantes n.º 17 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segunda.- El programa La Comunidad Hogar la Salle pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en Avda. Duque de Abrantes n.º 17 de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 2.- Desarrollar las **capacidades personales** como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la **responsabilidad** mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):

- a.- Realizar el pago máximo de **VEINTICUATRO MIL EUROS CON SEISCIENTOS EUROS CERO CÉNTIMOS (24.600,00 €)** para gastos exclusivamente de **personal**, Dicha cantidad deberá financiar los gastos de personal y alojamiento del Hogar de Emancipación.
- b.- Facilitar a la Asociación Hogar La Salle Jerez a través de la Dirección General del Menor y la Familia:
 1. Información precisa de la situación de los usuarios allí acogidos, con autorización de éstos.
 2. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del usuario, con consentimiento de éste.
- c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.